



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente proceso, informando que la apoderada judicial demandante solicita requerir a Banco de Occidente, Banco de Colombia, Banco Caja Social, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Av-Villas, Banco Davivienda, Banco Popular, Helm Bank, Citi Bank, Colpatria, fin den cumplimiento a la orden impartida por el despacho por auto 1367 de 1-12-2016 y comunicada a través de oficio 1706 de 16-12-2016. Sirvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 23 de noviembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo laboral seguido de ordinario
Demandante: Jesús Antonio Moreno y otros
Demandado: Seguridad Integral del Pacífico LTDA y otros
Radicación: 761093105003200800070-01

AUTO SUSTANCIACION No. 671

Buenaventura (V), veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, en efecto observa el despacho que resulta procedente requerir a las entidades bancarias Banco Davivienda, Banco de Colombia, Banco Av – Villas y Banco Popular, para que sirvan certificar a este Juzgado lo siguiente:

- Si las personas demandadas en el proceso de la referencia continúan con las cuentas aperturadas en esas entidades bancarias.
- Si en la actualidad dichas cuentas poseen los recursos suficientes para ser embargadas.

De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante auto 1367 de 1 de diciembre de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 1076 de 19 de diciembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en el respectivo oficio, se anexa copia del oficio No 1706 de 19-12-2016, visible a folios del 14 a 46 de archivo No 05 denominado expediente parte 5. Líbrense oficios a las entidades.

Se les hace saber que de no proceder de conformidad se harán acreedores de las sanciones Disciplinarias del artículo 44 del CGP., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS. Para su conocimiento

y demás fines pertinentes, el artículo 44 del CGP, establece los PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ, facultándole: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicios de sus funciones o demoren su ejecución."*

Como también oficiar al Banco de Occidente, Citi Bank, y Banco Caja Social, fin certifiquen si a la fecha las personas demandadas en este proceso poseen cuentas de ahorro o corrientes, De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante auto 1367 de 1 de diciembre de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 1076 de 19 de diciembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en el respectivo oficio, anexa copia del oficio No 1706 de 19-12-2016, visible a folios del 14 a 46 de archivo No 05 denominado expediente parte 5. Líbrense los oficios a las entidades.

Es por lo anterior que el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias Banco Davivienda, Banco de Colombia, Banco Av – Villas y Banco Popular, para que sirvan certificar a este Juzgado lo siguiente:

- Si las personas demandadas en el proceso de la referencia continúan con las cuentas aperturadas en esas entidades bancarias.
- Si en la actualidad dichas cuentas poseen los recursos suficientes para ser embargadas.

De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante auto 1367 de 1 de diciembre de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 1076 de 19 de diciembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en el respectivo oficio, se anexa copia del oficio No 1706 de 19-12-2016, visible a folios del 14 a 46 de archivo No 05 denominado expediente parte 5. Líbrense oficios a las entidades.

Se les hace saber que de no proceder de conformidad se harán acreedores de las sanciones Disciplinarias del artículo 44 del CGP., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS. Para su conocimiento y demás fines pertinentes, el artículo 44 del CGP, establece los PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ, facultándole: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicios de sus funciones o demoren su ejecución."*

SEGUNDO: OFICIAR al Banco de Occidente, Citi Bank, y Banco Caja Social, fin certifiquen si a la fecha las personas demandadas en este proceso poseen cuentas de ahorro o corrientes, De ser positivas las respuestas, se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros decretada mediante auto 1367 de 1 de diciembre de 2016 y comunicada por el despacho a través de oficio 1076 de 19 de diciembre de 2016. Limitando dicha medida tal como fue ordenada en el respectivo oficio, se anexa copia del oficio No 1706 de 19-12-2016, visible a folios del 14 a 46 de archivo No 05 denominado expediente

parte 5. Líbrense los oficios a las entidades.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 24 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be55fa9a255abee2b00109b1018af5bf5b6243c76827e55a1c2d45490afdf60a**

Documento generado en 23/11/2023 05:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>